

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320170031700**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Jaramillo Villareal, mediante proveído del 23 de septiembre de 2020, declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de septiembre de 2019 (Fls. 131-134 Cdno 6 expediente digital), en orden a que previo a su procedimiento se cite a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el artículo 329 del CGP, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil, Magistrado Ponente: Dr. Jorge Jaramillo Villareal, mediante proveído del 23 de septiembre de 2020 (Fls. 131-134 Cdno 6 expediente digital), mediante el cual declaró la nulidad de la sentencia proferida por este despacho judicial el 25 de septiembre de 2019 (Fls. 131-134 Cdno 6 expediente digital).

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

TERCERO: CORRER traslado a la parte vinculada por el término señalado en el auto que admitió la demanda (Fls. 245-246 Cdno 1 del expediente digital), el cual comenzará a correr al vencimiento del término de veinticinco (25) días después de surtida la notificación (Art. 612 C.G.P.).

PROCESO: VERBAL DE NULIDAD ABSOLUTA
RADICACIÓN: 76001310300320170031700
DEMANDANTE: ELIZABETH MUÑOZ DUQUE
DEMANDADO: HÉCTOR MARIO GIRALDO GRISALES

CUARTO: Por secretaría, EFECTÚESE la notificación de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO conforme lo dispuesto en el At. 612 del C.G.P.

4

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001310300320170031700



**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4ddd9a0528624425ca201150551ded2b96a13617c3674f32bffd970092b
975ee**

Documento generado en 20/11/2020 03:57:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>